



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 010-2026-A-MDM/U.

Maras, 19 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO. – El Proveído N° 210 de Gerencia Municipal, la Opinión Legal N° 03-2026-MMSC-OAL-MDM, Informe N° 042-2025-AC-MDM/GLV, Informe N° 001179-2025-HUC-GTMA/MDM, Informe N° 112-2025-MDM/GTMA-ATM-JAQL, suscrito por el Responsable de ATM, Blgo. José Antonio Quintano Loayza, solicitando la Transferencia de Bienes de Almacén Central para realizar trabajos de mantenimiento de los Reservorios de Maras Aylo y de la Planta de Tratamiento y de Bombeo de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificadas por Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 6 del Art 20, del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el 1Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de Ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, asimismo, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 007-2020-GM-MDM/U, "Directiva interna para el Procedimiento de Transferencia de Saldo de Proyectos de Inversión Pública y Ejecución de Actividades en la Municipalidad distrital de Maras – Urubamba – Cusco", aprobada mediante Decreto de Alcaldía Nro. 007-2020- MDM/U, en su artículo 6° establece el procedimiento a seguir, para que se pueda otorgar satisfactoriamente una transferencia de saldos, indicando lo siguiente: 6.1 "El Jefe de Almacén Central emitirá la relación de materiales de los Proyectos y/o Actividades, el mismo que deberá de detallar la procedencia de los materiales, unidad de medida, cantidad, costo a valor de adquisición, el cual será remitida a la Gerencia Municipal, así como deberá de publicar en un lugar visible a fin de que las unidades ejecutoras puedan tomar conocimiento de los bienes y solicitar la correspondiente transferencia, previa Visto Bueno de su Jefe Inmediato."; 6.2 "El solicitante o área usuaria evaluará la relación de materiales e identificará los bienes que requiere de acuerdo al Expediente Técnico y/o Ficha Técnica de mantenimiento y con un informe solicitará la transferencia de materiales en el cual deberá de indicar de manera clara de que proyecto y/o actividad de mantenimiento proceden los bienes, para lo que es necesario indicar la cantidad, unidad de medida y costo según relación emitida por el Jefe de Almacén Central."; 6.3 "El Jefe Inmediato deberá de evaluar la solicitud de transferencia, según corresponda emitirá la petición para la procedencia de la transferencia definitiva"; 6.4 "La Gerencia Municipal remitirá la petición de transferencia al Jefe de Almacén Central a efectos de que realice el correspondiente informe de disponibilidad de materiales solicitados y/o los que se encuentren disponibles detallando en un cuadro la procedencia de los materiales de obra y detalle con la descripción del detalle, unidad de medida, cantidad y precio, así como destino del proyecto al que se procederá a realizar la transferencia, detallando la descripción, unidad de medida, cantidad y precio, comprometiéndolo los saldos de materiales de manera que no exista la duplicidad en el proceso de transferencia de saldos, el mismo que deberá estar firmado por el Jefe de Almacén Central y el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, a fin de Garantizar y separar los bienes solicitados."; 6.5 "Con todo lo requerido en el numeral 6.4, el jefe de almacén central deberá de remitir los actuados a la Gerencia Municipal a efectos de que se resuelva vía Resolución de Alcaldía y/o a quien corresponda para su autorización definitiva de la transferencia." 6.6 "Notificada la Resolución el Jefe



UN Tourism





MUNICIPALIDAD DE MARAS

“Sembrando el cambio”



de Almacén Central deberá de formular el pedido Comprobante de Salida – PECOSA, a efectos de dar cumplimiento al acto administrativo y concluir con el proceso de transferencia.”;

Que, mediante Informe N° 112-2025-MDM/GTMA-ATM-JAQL, en fecha 29 de diciembre del 2025, el Responsable de ATM, Blgo. José Antonio Quintano Loayza, solicita la Transferencia de Bienes de Almacén Central mediante acto realizar, con la finalidad de realizar trabajos de mantenimiento de los reservorios de Maras Aylo y de la Planta de Tratamiento y Bombeo de Agua y continuar brindando agua segura a la población y prevenir enfermedades ligadas al saneamiento básico, dicha transferencia debe realizarse de la Meta 56: “Conservación y limpieza de Portadas, Fachadas de la Villa San Francisco de Asís del Distrito de Maras, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco”, hacia la Meta 018: “Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable”, especificando a la misma una lista de materiales por un valor ascendente a S/. 1,497.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 001179-2025-HUC-GTMA/MDM, en fecha 29 de diciembre del 2025, el Gerente de Turismo y Medio Ambiente (e), Lic. Héctor Urefña Castro, remite la solicitud de Transferencia de saldo de materiales;

Que, con Informe N° 042-2025-AC-MDM/GLV, en fecha 29 de diciembre del 2025, el Especialista en Almacén, Gari López Valdez y visado por el Jefe de la Oficina de Logística, almacén y Patrimonio, Lic. Henry Jorge Licona Chacmani, indica que de conformidad a los establecido en la Directiva N° 007-2025-GM-MDM/U, considerado en su ítem 6.4, da disponibilidad total a los bienes solicitados que han sido replegados a Almacén Central, se encuentran entregados con sus respectivas Actas de Internamiento y Notas de Entrada de almacén y cuenta con su respectiva pre liquidación del mismo que adjunta anexo a una foja, conforme al siguiente detalle:

META 56: FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD DENOMINADA “CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE PORTADAS, FACHADAS, DE LA VILLA SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.”					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR	IMPORTE
1	PINTURA A BASE DE LATEX TIPO I COLOR PANTONE 2330 U – AMERICAN COLOR	GLN	6.00	S/ 125.00	S/ 750.00
2	THINNER - LOSARO	GLN	9.00	S/ 23.00	S/ 207.00
3	LIJA PARA PULIR PARED	UND	200	S/ 2.50	S/ 500.00
4	LIJA CIRCULAR	UND	2.00	S/ 20.00	S/ 40.00
TOTAL, MONTO TRANSFERIDO					S/ 1,497.00
TOTAL, GLOBAL, MONTO A TRANSFERIR					S/ 1,497.00
DESTINO: META 018 “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE”					

Que, mediante Opinión Legal N° 03-2026-MMSC-OAL-MDM, en fecha 15 de enero del 2026, la Directora de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Mireyha Madeley Soto Córdova, hace llegar opinión legal sobre bienes a transferir, opinando que es: PROCEDENTE la transferencia de bienes (existencias físicas de materiales de limpieza y acabados) del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Maras a favor de la actividad “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE”, con meta presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 (continuidad de la Meta 018-2025). Los bienes sujetos a transferencia, consistentes en pintura látex, thinner y lijas, ascienden a un valor contable de S/1,497.00 (Un mil cuatrocientos noventa y siete con 00/100 soles). En ese sentido, la transferencia se justifica en la imperiosa necesidad de garantizar la continuidad operativa de los reservorios de Maras Aylo y la Planta de Tratamiento y Bombeo, asegurando la provisión de agua segura para la población al inicio del nuevo año fiscal. Asimismo, la solicitud se adecúa a los requisitos de la DIRECTIVA N° 007-2020-GM-MDM/U, validándose mediante el Informe N° 042-2025-AC-MDM/GLV que certificó la disponibilidad total de estos insumos como bienes replegados y pre-liquidados. Cabe precisar que, al tratarse de materiales físicos en custodia de Almacén Central, su asignación para el presente ejercicio 2026 resulta técnica y legalmente viable bajo los principios de eficiencia y optimización de recursos institucionales, debiendo formalizarse mediante el acto resolutivo pertinente para su respectivo descargo e internamiento en la meta de destino;

En este mismo sentido, se tiene que con Proveído N° 210 Gerencia Municipal eleva la solicitud de transferencia bienes, para su aprobación mediante acto resolutivo y en atención a lo establecido por la parte pertinente del artículo 6° numeral 6.2) de la Ley N° 27444 modificada mediante D.L. 1272, conforme a los requisitos establecidos en la Directiva N° 007-2020-GM-MDM/U, los pronunciamientos emitidos por las áreas intervinientes, la disponibilidad de bienes por parte de la Oficina de Almacén Central y la procedencia decretada por la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:
BEST TOURISM VILLAGES
by UN Tourism

UN Tourism





MUNICIPALIDAD DE MARAS

"Sembrando el cambio"



ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la TRANSFERENCIA DE BIENES SOLICITADOS existentes en el Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Maras, en la Meta N° 056: "Conservación y Limpieza de Portadas, Fachadas de la Villa San Francisco de Asís del Distrito de Maras, provincia de Urubamba, Departamento de Cusco", hacia la **Meta N° 018: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE"**, con la finalidad de garantizar la continuidad operativa de los reservorios de Maras Ayllo y la Planta de Tratamiento y Bombeo de Agua y asegurar la provisión de agua segura a la población y evitar enfermedades ligadas al saneamiento básico, siendo la estimación total valorizada en S/. 1,497. 00 (Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 00/100 Soles), conforme se detalla en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, Gerencia de Turismo y Medio Ambiente y demás áreas que tengan injerencia, la emisión del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, publique la presente Resolución en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Maras www.gob.pe/munimaras.



C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Turismo y Medio Ambiente
Almacén Central
Archivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. Percy Huaman Quispe
DNI: 41395224
ALCALDE

